



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

San Raymundo Jalpan, Centro; Oaxaca; a 2 de octubre de 2018.

MTRO. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E:

DIPUTADO JUAN AZAEL ESTRADA BARBOSA, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y con base en lo estipulado por los 70 y 72 del Reglamento Interior de ésta Soberanía, presento el siguiente Punto de Acuerdo para su debida inscripción en el orden del día de la Sesión Próxima a efectuarse el día martes 3 de octubre del presente año, que a continuación se enlista:

- 1. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SE INSTRUYA AL ENLACE FEDERAL EN OAXACA, AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES Y AL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS, AMBOS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE OAXACA PARA QUE INFORMEN EL MOTIVO DE LA OMISIÓN EN EL PAGO DE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2018, A LOS BENEFICIARIOS DE PROSPERA EN DISTINTOS MUNICIPIOS DEL DISTRITO DER TUXTEPEC.**

Punto de Acuerdo, misma que someto a consideración de ésta Soberanía, y remito en formato impreso y digital.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIPUTADO JUAN AZAEL ESTRADA BARBOSA





"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 02 de octubre del 2018.

**DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO.
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

El que suscribe, **DIPUTADO JUAN AZAEL ESTRADA BARBOSA**, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, así como con base en los preceptos legales 70, 71 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presento ante esta Soberanía, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SE INSTRUYA AL ENLACE FEDERAL EN OAXACA, AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES Y AL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS, AMBOS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE OAXACA PARA QUE INFORMEN EL MOTIVO DE LA OMISIÓN EN EL PAGO DE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2018, A LOS BENEFICIARIOS DE PROSPERA EN DISTINTOS MUNICIPIOS DEL DISTRITO DE TUXTEPEC**, lo anterior, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Federal, *"todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de **promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en*



“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”; de ahí que, los titulares de cada una de las dependencias que conforman la Administración Pública Federal y Estatal, tengan la obligación indiscutible de observar y procurar el cumplimiento equitativo al ejecutar cada una de sus acciones con estricto apego a los principios establecidos, sin **sesgo ni discriminación.**

La **Ley General de Desarrollo Social** Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de enero de 2004, en sus artículos 5, 7, 8 11, 15 y 16 y reformada el 26 de enero de 2018, establece que *“Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social en los términos que establezca la normatividad de cada programa.”*, consecuentemente, si expresamente nuestro marco jurídico establece que **toda persona en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su ventaja**, resulta inconcebible que sea la propia autoridad la que en un acto unilateral suspenda el pago de las becas de los estudiantes de distintas comunidades del Distrito de Tuxtepec, sin que para ello haya mediado razón o motivo, o por lo menos haberles notificado los mismos.

La inconformidad de los padres de familia respecto de la omisión en el pago de un bimestre correspondiente a los meses de mayo y junio, en la comunidad de La Raya, Ixcatlan, San Pedro Ixcatlán, así como de otros municipios del distrito de Tuxtepec, ocasiona un perjuicio directo que los excluye principalmente de la Educación y de un ambiente de bienestar que les imposibilita alcanzar mejores niveles de vida, incluida la salud, y el bienestar general, lo que se traduce en una discriminación, que atenta contra la dignidad humana pues conlleva a un menoscabo del derecho a una vida plena y de igualdad. Así mismo, con dicha omisión, las autoridades mencionadas y responsables del



“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

desacato a lo que ordena el programa, **restringen** el derecho humano a la igualdad de oportunidades y el disfrute de los derechos sociales individuales contemplados la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera que se incumple el objetivo principal contenido tanto en ésta última como en la Ley de Desarrollo Social que es precisamente la igualdad de oportunidades, **la superación de la discriminación y la exclusión social de los grupos en situación de vulnerabilidad.**

Bajo ese contexto, resulta importante señalar que las autoridades respectivas deben informar el motivo de la omisión en el pago de las mensualidades atrasadas; luego entonces al no existir motivo para eliminarlos del pago o del padrón, no se debe violentar el derecho humano a **la igualdad, entendida esta como una condición entre semejantes que impide su desarrollo educativo y consecuentemente integral.**

Derivado de lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo:

**LA SEXAGÉSIMA TERCER LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

A C U E R D A:

ÚNICO.- La Sexagésima Tercer Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SE INSTRUYA AL ENLACE FEDERAL EN OAXACA, AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES Y AL DIRECTOR GENERAL**



“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS, AMBOS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE OAXACA PARA QUE INFORMEN EL MOTIVO DE LA OMISIÓN EN EL PAGO DE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2018, A LOS BENEFICIARIOS DE PROSPERA EN DISTINTOS MUNICIPIOS DEL DISTRITO DER TUXTEPEC.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 02 de octubre de 2018.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”


DIP. JUAN AZAEL ESTRADA BARBOSA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SE INSTRUYA AL ENLACE FEDERAL EN OAXACA, AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES Y AL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS, AMBOS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE OAXACA PARA QUE INFORMEN EL MOTIVO DE LA OMISIÓN EN EL PAGO DE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2018, A LOS BENEFICIARIOS DE PROSPERA EN DISTINTOS MUNICIPIOS DEL DISTRITO DER TUXTEPEC.